



MINISTERIO DE SALUD

Decreto 763/2014

Desestímense recursos.

Bs. As., 22/5/2014

VISTO el expediente N° 121.529-11-1 del registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación tramitan las presentaciones efectuadas por diversas personas, las que se consignan en el ANEXO I del presente, invocando carácter de propietarios de animales domésticos, quienes se agravian del dictado del Decreto N° 1088 de fecha 19 de julio de 2011, mediante el cual se creó el PROGRAMA NACIONAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y SANIDAD DE PERROS Y GATOS, solicitando la derogación del citado Decreto por los argumentos que señalan en las extensas presentaciones.

Que en los aspectos formales, a pesar de que los peticionantes titulan su presentación como recurso de reconsideración, esa vía recursiva resulta improcedente toda vez que se impugna en forma directa, —y no a través de un acto de aplicación—, un acto administrativo de alcance general que afecta o puede afectar en forma cierta e inminente un derecho subjetivo de los presentantes lo cual encuadra en el artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, cuya denegatoria habilita, como único recaudo, a la instancia judicial (Conf. Dict. 254:277; 210:137; 235:143; 237:13).

Que respecto a los agravios de los presentantes respecto del Decreto N° 1088/11, y que constituyen el planteo de fondo y sustancial de la impugnación, los mismos resultan carentes de fundamentos y deben ser rechazados a tenor de las consideraciones y fundamentos expuestos por el área responsable y ejecutora del PROGRAMA NACIONAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y SANIDAD DE PERROS Y GATOS.

Que los Considerandos 16 y 19 respectivamente del Decreto N° 1088/11 expresan textualmente: “Que uno de los problemas más importantes que atañe a la salubridad pública producto de la superpoblación de animales en un medio urbano, es la transmisión de enfermedades como la rabia, la leishmaniasis visceral, la hidatidosis, la toxocariasis, la leptospirosis, la brucelosis y la toxoplasmosis. Así un crecimiento no controlado de ellos importa un grave riesgo a la población que puede traducirse en la posibilidad de que estos animales perpetúen enfermedades transmisibles al ser humano” y ... “Que el Programa tendrá como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como a disminuir e instaurar, en lo posible y de acuerdo a la normativa vigente, soluciones no eutanásicas para situaciones



derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales”.

Que el Decreto N° 1088/11 aboga por el no uso de la eutanasia como método de control poblacional en caninos y felinos, e impulsa la educación, la difusión, la toma de conciencia y la castración quirúrgica como únicos métodos éticos de control poblacional de perros y gatos.

Que en las presentaciones efectuadas, los recurrentes se agravan alegando discordancia, entre el término “tenencia” y lo dispuesto en el Código Civil, con respecto a dicho vocablo y se entiende que ello resulta una cuestión terminológica sin implicancias jurídicas ya que mediante el régimen impugnado no se modifica y/o interfiere con las disposiciones del Código Civil.

Que el argumento respecto del exceso reglamentario en el que se habría incurrido resultaría infundado, en la medida que no se indica en qué aspecto se habría excedido la reglamentación y teniendo en cuenta que el acto se sustenta en el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, es decir que se trata de un reglamento autónomo del Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía de salubridad.

Que el acto que se impugna ha sido dictado por autoridad competente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por lo que procede el dictado del acto administrativo que desestime los reclamos presentados, en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímanse como reclamos impropios en los términos del artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y sus modificatorias, los recursos de reconsideración interpuestos, por las personas que se consignan en el ANEXO I del presente, contra el Decreto N° 1088 de fecha 19 de julio de 2011, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2° — Hágase saber a los causantes que con el dictado del presente acto, se encuentra agotada la instancia administrativa, quedando expedita la acción judicial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan L. Manzur.



ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE DOCUMENTO	DOMICILIO	EXPEDIENTE N°
GROSSO, Barbara	DNI 27.026.386	Pasaje Ampere 827 C.A.B.A.	121.529-11-1 P.N.
CHARRIERE, Margarita María	DNI 14.936.963	Circunscrip. 3ra. Secc. 2da. Mza. 10 casa 4 Ciudad Evita La Matanza - Bs. As.	122.115-11-1 P.N.
SAMBRO MERLO, Claudia Marcela	DNI 18.326.310	Sourignes 1851 El Palomar - Morón - Pcia. Bs. As.	122.116-11-1 P.N.
MIASNIK, Fernando	DNI 24.424.736	Bulnes 771 7° "B" CABA	122.132-11-1 P.N.
ANSOTEGUI, Vanesa Rut	DNI 28.544.919	Paso 505 5° "10" C.A.B.A.	122.152-11-1 P.N.
UDINE, Ludmila Alejandra	DNI 29.950.509	Pasteur 2935 - Castelar Pcia. Bs. As.	122.153-11-1 P.N.
FELDSTEIN, Laura Vanesa	DNI 24.053.877	Simón Bolívar 1913 3° "A" - Florida - Pcia. Bs. As.	122.154-11-1 P.N.
ANTONIAZZI, Laura	DNI 17.824.473	Bouchard 924 - Adrogué - Pcia. Bs. As.	122.158-11-1 P.N.
ANTONIAZZI, Marisa	DNI 16.412.146	Bouchard 924 - Adrogué - Pcia. Bs. As.	122.159-11-1 P.N.
TORRES, Patricia Teresa	DNI 13.473.043	Medrano 696 - C.A.B.A.	122.174-11-1 P.N.





MONTENEGRO, Livia Beatriz	DNI 18.579.260	Pasaje 7 N° 1670 - San Lorenzo - Pcia. de Santa Fe	122.203-11-1 P.N.
PADOVAN, María Teresa	DNI 18.398.912	Castelli 1841 - Bahía Blanca - Pcia. Bs. As.	122.204-11-1 P.N.
PLATERO, Fabiola Irma	DNI 21.386.761	Lilen 903 - Neuquén Capital	122.205-11-1 P.N.
ALVAREZ, Nestor Horacio	DNI 20.529.458	Pasaje 7 N° 1670 - San Lorenzo - Pcia. de Santa Fe	122.206-11-1 P.N.
MORAN, Bibiana Claudia	DNI 21.553.591	Nogoyá 2626 - Ciudad de Neuquén - Pcia. de Neuquén	122.207-11-1 P.N.
LINGUA, Jacinto Jordàn	DNI 28.208.780	Lago Lacar 2085 - Río Cuarto Pcia. de Córdoba	122.208-11-1 P.N.
BORELLI, Carolina Andrea	DNI 25.994.652	Viamonte 1613 - Bahía Blanca - Pcia. Bs. As.	122.209-11-1 P.N.
URICH, Silvia Esther	DNI 13.741.793	Aizpurúa 3005 C.A.B.A.	122.210-11-1 P.N.
MILANDRI, Eduardo R.	DNI 14.508.473	Barrio La Campiña Lote 93 - Pilar - Pcia. Bs. As.	122.211-11-1 P.N.
MERENTINO, Mónica Beatriz	DNI 14.995.285	Barrio La Campiña Lote 93 - Pilar - Pcia. Bs. As.	122.212-11-1 P.N.
LINGUA, Alejo	DNI 27.185.462	Mitre 1234 - Río Cuarto - Pcia. de Córdoba	122.213-11-1 P.N.
ECHEPARE, Roberto Francisco	LE 4.431.957	Avda. Juan de Garay 2874 5° "A" C.A.B.A.	122.214-11-1 P.N.





DUKAREVICH, María Eugenia	DNI 10.234.273	Lago Lacar 2085 - Río Cuarto Pcia. de Córdoba	122.215-11-1 P.N.
FINK, Patricia Manuela	DNI 10.879.371	C. Bernardis 1761 - Adrogué - Pcia. Bs. As.	122.216-11-1 P.N.
PRODANOFF, Fabiana	DNI 17.375.986	Calle 162 N° 870 - Berisso - Pcia. Bs. As.	122.217-11-1 P.N.
BIANCO, Fernando Javier	DNI 28.881.000	Santa Fe 548 - Villa Constitución - Pcia. Santa Fe	122.218-11-1 P.N.
RODRIGUEZ, Virginia Elizabeth	DNI 21.388.408	Córdoba 759 - Río Colorado - Pcia. Río Negro	122.219-11-1 P.N.
DE LA VEGA, Patricia Verónica	DNI 13.336.838	Pasaje Roasenda 453 - Wilde - Pcia. Bs. As.	122.220-11-1 P.N.
RUSSO, Jorgelina Andrea	DNI 22.095.677	San Sebastián 1645 - Funes - Pcia. Santa Fe	122.221-11-1 P.N.
CASTRICINI, Nilda Teresa	DNI 4.650.634	Santiago 554 - 6° "A" - Rosario - Pcia. Santa Fe	122.223-11-1 P.N.
KOBLAC GONZALEZ, Rocío Anahí	DNI 32.671.748	Esmeralda 1870 - Quilmes - Pcia. Bs. As.	122.242-11-1 P.N.
DOBRY, Ana Marta	DNI 10.462.224	Avda. Entre Ríos 126 - Piso 1° C.A.B.A.	122.260-11-1 P.N.
FOLINI, Ana Lucía	DNI 14.247.356	Cisne 4031 C.A.B.A.	122.265-11-1 P.N.
LAURO, Rosa Nilda Susana	DNI 11.666.011	Bustamante 1455 - Piso 1° - Lanús Este - Pcia. Bs. As.	122.286-11-1 P.N.





MONTENEGRO, María Gabriela	DNI 21.820.374	Achaval 375 - 3° "B" - C.A.B.A.	122.310-11-1 P.N.
KOBLAC GONZALEZ, Rocío Anahí	DNI 32.671.748	Esmeralda 1870 - Quilmes - Pcia. Bs. As.	122.535-11-1 P.N.
GOGLINO, Mariela	DNI 22.158.219	Calle 496 N° 1536 - Gonnet - Pcia. Bs. As.	123.034-11-1 P.N.

Fecha de publicación: 29/05/2014

